



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

*Armando y Transformando Juntos*



**Nº4**  
Año 1 Vol 1

# CONVOCATORIA

**PARA ELEGIR AUTORIDADES  
AUXILIARES MUNICIPALES 2019-2022**

TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO MARZO 2019

## CONVOCATORIA PARA ELEGIR AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES 2019-2022

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 29 fracción V, 112, 122 párrafo primero Y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los Artículos 1, 2, 3, 8, 13, 14, 31, fracciones V y XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63 y 64 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, además de lo establecido en los Artículos 1, 39, 40, 42 fracción V, 44, 73, 74, 77, 78, 94 fracción II y VIII, 96, 97, 152 y 158 del Bando Municipal de Policía y Gobierno 2019 y demás relativas y aplicables, y de acuerdo con la CONVOCATORIA ABIERTA aprobada en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 07 de Marzo del 2019.

1

### CONVOCA

A los (as) ciudadanos (as) residentes de las diferentes localidades que integran el Municipio de Tepetlixpa y que cumplan con los requisitos establecidos, invita a participar en el proceso de elección democrática en el Proceso de **Renovación e Integración de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones 2019-2022** (miembros de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegados Municipales,) a efecto de que se realicen las elecciones ordinarias correspondientes de conformidad a las siguientes:

### BASES

#### REGLAS GENERALES:

#### DEL PROCESO ELECTORAL

**PRIMERA.** El proceso **inicia** con la publicación de la Convocatoria y **concluye** con la toma de protesta y entrega de nombramientos a los (as) ciudadanos electos de cada Delegación Municipal. El proceso electoral se regirá en lo general por las disposiciones de la materia contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Policía y Gobierno de Tepetlixpa, además en lo particular por lo dispuesto en la presente Convocatoria, así como en los acuerdos del Consejo Municipal Electoral.

#### DE LA CONFORMACIÓN

**SEGUNDA.-** Los ciudadanos que pretendan participar en las elecciones a que se refiere esta convocatoria, deberán:

1.- Para la elección de **Delegados**, integrar fórmula de candidatos conformada por:

a. Primer delegado, propietario y suplente.

b. Segundo delegado, propietario y suplente.

c. Tercer delegado, propietario y suplente.

2.- Para la elección de **Consejos de Participación Ciudadana (COPACI)**, integrar planilla de candidatos conformada por:

a. Presidente, propietario y suplente.

b. Secretario, propietario y suplente.

c. Tesorero, propietario y suplente.

d. Primer Vocal, propietario y suplente.

e. Segundo Vocal, propietario y suplente.

De las planillas al menos deberá existir una formula del sexo femenino para elegir delegados. Mismo procedimiento será para el Consejo de Participación Ciudadana. Si la planilla para delegados o el COPACI fuera conformada por mujeres, deberá existir una formula del sexo masculino para ambos casos.

De las edades, para una mayor participación social, se deberá integrar una formula al menos de entre 18 y 35 años de edad, sea de hombre o mujer, para elegir Delegados y Consejos de Participación Ciudadana.

Por formula entiéndase propietario y suplente.

Los cargos de los integrantes de Consejo de Participación Ciudadana y Delegados Municipales, que resulten electos, para el período 2019-2022, en el Municipio serán sin remuneración alguna por ser cargos honoríficos.

#### **DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL**

**TERCERA.-** El H. Ayuntamiento de Tepetlixpa en Sesión de Cabildo número siete de fecha 27 de febrero del año 2019, designa un CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL encargado de la organización, conducción y validación del proceso electoral.

#### **DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÍAN PARTICIPAR**

**CUARTA.-** Podrán participar en las elecciones ordinarias a que se convoca, todas las localidades que se encuentren establecidas dentro de la demarcación Municipal, independientemente de la conformación, tipología territorial y nomenclatura que les haya sido conferida, en calidad de Pueblos, Colonias, Fraccionamientos, Ranchería, Barrios, u otros de naturaleza diversa, siempre y cuando se encuentre reconocidas en el Bando Municipal.

En relación a lo referido en el párrafo anterior y de acuerdo al precepto reglamentario enunciado en el mismo, las localidades del Municipio que son susceptibles de participar en los rubros de elección a que alude esta convocatoria son:

Para la elección de Consejos de Participación Ciudadana y Delegados;

Delegaciones:

- a) San Miguel Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz y;
- b) San Esteban Cuecuecuautila.

Dentro de estas, las localidades que conciernen a su conformación consideradas: colonias, barrios, rancherías, entre otras.

3

### **DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REQUISITOS**

**QUINTA.-** Podrán participar, para ser electos dentro de la localidad en la que habitan, pertenecientes a las secciones electorales 4562 y 4563 registradas por el Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral del Estado de México, todos los ciudadanos Mexicanos residentes y avocados en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, en pleno goce de sus derechos civiles y político electorales, que postulen candidaturas compuestas por planillas y fórmulas para integrar Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones para el período 2019-2022 y que cumplan cabalmente con lo que establece esta convocatoria, mediante lo siguiente:

**Para formar parte de los consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones se requiere:**

- I. Ser Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser habitante del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con el carácter de Ciudadano o Vecino.
- III. Ser mayor de edad;
- IV. Tener una residencia y vecindad mínima de seis meses, anteriores al día de la elección, en la localidad que pretende representar;
- V. Contar con Credencial para Votar, actualizada y vigente, en la que conste el domicilio de la localidad, colonia, y/o cualquier otro tipo de demarcación que pretenda representar;
- VI. Gozar de buena reputación dentro de la localidad de que se trata;
- VII. No contar con antecedente (s) penal (es);
- VIII. No ser Ministro de Culto Religioso, Militar en Activo, Dirigente de Partido Político y/o Dirigente Sindical.

IX. No ocupar un cargo de directiva o representante de algún Partido Político, Asociación Religiosa, o Agrupación Política;

X. No tener ningún cargo dentro de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal;

XI. No haber sido propietario ni suplente en funciones del Consejo de Participación Ciudadana, Delegados o Subdelegado, en la gestión que termina;

XII. No ser Representante de Planilla o Fórmula a contender en las elecciones a que se refiere esta convocatoria.

## DE LA DOCUMENTACIÓN

4

**SEXTA.-** A efecto de verificar que se cumple con los requisitos anteriores deberá presentarse la siguiente documentación:

a. **Solicitud de registro de candidatura**, para participar en la elección ordinaria de Consejos de Participación Ciudadana y Delegados, período 2019-2022 en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, expedido y proporcionado por la Secretaría del H. Ayuntamiento, debiendo anexar a esta, **por cada uno de los integrantes de planilla o fórmula**, (Propietarios y Suplentes) los documentos que a continuación se mencionan:

b. **Oficio de aceptación de la Candidatura**, por parte de los participantes de las planillas y/o fórmulas a contender en la elección ordinaria de Consejos de Participación Ciudadana y Delegados período 2019-2022; **a celebrarse el día 24 de Marzo del año en curso**, en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México.

c. **Copia del Acta de Nacimiento** (Previo cotejo de la copia certificada);

d. **Comprobante de Domicilio**; (recibo de pago de agua, energía eléctrica, predial, teléfono, **que NO** sea constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o autoridad auxiliar).

e. **Copia de la Credencial para Votar con fotografía**, por ambos lados (Previo cotejo de la original);

f. **Cinco fotografías recientes** a color tamaño infantil de frente;

g. **Manifestación por escrito y rúbrica de todos los integrantes de la planilla o fórmulas**, del nombre de la persona y domicilio de **quien será su legítimo representante común**, anexando a está el oficio de aceptación del cargo firmado por el aludido, así como fotografía tamaño infantil;

1. Copia de su Credencial para Votar con fotografía del representante común, misma que deberá contener, domicilio dentro de la demarcación de la elección (en ningún caso podrán ser integrantes propietario o suplentes de la planilla y/o fórmula que pretendan representar);

2. Constancia de Domicilio expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento;

j. **Constancia de Antecedentes no Penales.** (una vez que haya ganado la planilla o fórmulas tendrá que entregarla a más tardar el 5 de abril del año en curso, mismo que previo al registro solo entregará el informe que podrá obtenerse de manera electrónica a través de la Página de Gobierno del Estado de México)

k. **Designación por escrito de un vecino** de la localidad, ajeno a la planilla o fórmula, para ser representante de planilla o formula ante la mesa-receptora del voto vecinal, anexando copia de Credencial para Votar con fotografía;

**l. Exposición de Motivos y Plan de Trabajo para cada planilla o fórmula.**

m. Presentar **constancia de vecindad** expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento;

n. Cada planilla firmara una **carta compromiso** en la que se comprometan sus integrantes en respetar los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia, objetividad Y máxima publicidad del proceso, así como los lineamientos generales y particulares del mismo

### **DEL REGISTRO**

**SEPTIMA.-** Las notificaciones serán publicadas a través de los estrados en que se ubique el Consejo Municipal Electoral, el cual tendrá su domicilio en Av. Morelos No. 10 en la sala de cabildos del Ayuntamiento de Tepetlixpa. Por lo que se tiene en consideración lo siguiente:

1. El registro se llevará a cabo a partir del día 13 al 15 del mes de Marzo del año en curso, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 16:00 hrs., en las instalaciones del Consejo Municipal Electoral.

2. El formato de solicitud de registro será proporcionado por el Consejo Municipal Electoral a los interesados y deberá contener los datos detallados en esta Convocatoria.

3. Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes del registro, el Consejo Municipal Electoral, emitirá el dictamen correspondiente sobre la procedencia del mismo a más tardar el día 17 del mes de Marzo del año en curso, haciendo la notificación en los estrados.

4. Sólo los representantes comunes de las planillas y fórmulas que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a la solicitud de su registro, y que cuenten con el reconocimiento legal para contender en la elección de Consejos de Participación Ciudadana y Delegados para el período 2019-2022, en el Municipio, estarán facultados para actuar en las restantes etapas del proceso comicial, debiendo sujetarse a la bases subsecuentes de esta convocatoria y participando el día de la jornada electiva, como representantes ante la mesa receptora del Voto si así lo desean omitiendo el inciso k de la base sexta.

Lo anterior se hará mediante la nueva acreditación que para tal fin expida la Secretaría del Ayuntamiento, en su calidad de representantes comunes de las planillas y fórmulas, ante la mesa receptora del Voto, misma que deberá ser recogida por los interesados, en las oficinas que esta ocupa, una vez otorgado el registro formal de la planilla o fórmula respectiva.



5. Los representantes comunes son las únicas personas autorizadas para realizar los trámites de registro, cambios, sustituciones o en su caso interponer los medios de impugnación relativos a las planillas y fórmulas, que contendrán en la elección ordinaria de Consejos de Participación Ciudadana y Delegados, para el período 2019-2022.
5. El Consejo Municipal Electoral competente, asignara el NUMERO Y COLOR correspondiente a cada planilla una vez cubiertos todos los requisitos establecidos.
6. Recibida cada solicitud de registro de planilla o fórmula, la Secretaría del H. Ayuntamiento, procederá a formar el expediente correspondiente, asignándole un número progresivo; y extendiendo el acuse de recibo de documentos al representante común de la planilla o fórmula, pasando de inmediato a la revisión de la documentación ofrecida con la intención de determinar la procedencia de la solicitud presentada, notificándose en ese momento de manera personal mediante el dictamen que deberá proporcionar la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, subsane las inconsistencias denotadas
7. Una vez otorgado el registro, cada planilla tendrá el derecho de acreditar un representante ante el Consejo Municipal Electoral, con esta acreditación las planillas se obligan a respetar las decisiones y acciones del Órgano Electoral.
8. Las planillas y fórmulas debidamente registradas y que hayan contado con el dictamen de procedencia correspondiente, podrán sustituir a cualquiera de sus integrantes con la carta renuncia o por detectar el incumplimiento de algún requisito o documentación, dicha sustitución recaerá sobre los ciudadanos que del mismo modo cumplan con los requisitos de la quinta y sexta base en la presente convocatoria, haciéndole única y exclusivamente a través de su representante común debidamente acreditado ante la Secretaría del H. Ayuntamiento.
9. La sustitución de los representantes comunes deberá realizarse por escrito ante las autoridades electorales, en toda etapa del proceso electoral de autoridades auxiliares.
10. El incumplimiento de los requisitos por parte de algunos de los integrantes de la planilla motivará la improcedencia del registro de planillas en su conjunto, en caso de no complementarlos durante el periodo de registro.

#### **DE LA FASE CONTENCIOSA EN LOS DICTÁMENES DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS**

**OCTAVA.-** Si con motivo de la emisión de los dictámenes de procedencia e improcedencia que respectivamente otorgan y niegan el registro de planillas y fórmulas para la Elección de Consejos de Participación Ciudadana y Delegados para el período 2019-2022, en el Municipio, existieran inconformidades, se establece como medio de impugnación el recurso administrativo de inconformidad, ante la Síndico Municipal y/o Director Jurídico del H. Ayuntamiento.

De interponerse el recurso administrativo de inconformidad, en contra de los dictámenes de registro de planillas o fórmulas, éste deberá presentarse dentro de las veinticuatro horas siguientes, a que se tenga conocimiento del acto o resolución que se pretende combatir, ante quien determine el H. Ayuntamiento, que deberá resolver todos los recursos antes de la fecha estipulada para el inicio de las campañas, en los términos de desechamiento, improcedente o sobreseído.

**La resolución que recaiga al recurso administrativo de inconformidad deberá contener:**

- I. El examen de todas y cada una de las cuestiones hechas valer por el recurrente, salvo que una o algunas sean suficientes para desvirtuar la validez del acto impugnado;
- II. El examen y la valorización de las pruebas aportadas;
- III. La mención de las disposiciones legales que la sustenten;
- IV. La expresión en los puntos resolutivos de la reposición del procedimiento que se ordena: los actos cuya validez se reconozca o cuya invalidez se declare; los términos de la modificación del acto impugnado; la resolución que en su caso decrete y de ser posible los efectos de la misma.

**DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL**

**NOVENA.-** A partir de que las planillas hayan sido dictaminadas positivamente y hasta las 24 horas previas al día de la elección, bajo pena de cancelación de registro, las planillas, podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la difusión de su candidatura, de igual forma podrán distribuir propaganda, realizar pintas de bardas y colocar en espacios permitidos material de difusión que contenga claramente el número y el color que le corresponde a su planilla y sus principales compromisos de trabajo.

Queda prohibido fijar o instalar propaganda en postes, arboles, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos y demás equipamiento urbano, así como aquellos inmuebles de culto religioso.

En su caso y desde este momento se faculta al Consejo Municipal Electoral para ordenar a los integrantes de las planillas el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente en los lugares prohibidos.

Los actos de proselitismo observaran un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier acto de difamación, agresión, descalificación o calumnia; debidamente acreditada, será sancionado por el Consejo Municipal Electoral y según su gravedad de los actos, podrá sancionarse con la amonestación o la cancelación del registro.

Las planillas registradas deberán retirar por sus propios medios, la propaganda y medios de difusión 24 horas antes del inicio de la elección.



El tiempo que duren las campañas para elección de Consejos de Participación Ciudadana y Delegados período 2019-2022, en el municipio, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán de suspender las obras y entrega de materiales, con excepción de los casos de dotación cotidiana de servicios, emergencias o contingencias que se presenten, siempre y cuando no se trate de apoyos sociales, previamente canalizados por dependencias de carácter Federal o Estatal.

Será cancelado el registro de aquella planilla que comprometa o utilice programas del gobierno o prometa remuneración económica o en especie a los ciudadanos a cambio de su voto.

### DE LOS MEDIOS DE ELECCIÓN

**DECIMA.-** Una vez que han sido dictaminadas las solicitudes de registro, el Consejo Municipal Electoral, acordará el método de elección que será aplicado atendiendo los siguientes criterios:

1. En aquellas DELEGACIONES en donde no se registre planilla alguna, es facultad del H Ayuntamiento, designar a quienes fungirán como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y así como de Delegados y Subdelegados.
2. En aquellas DELEGACIONES en donde se registró una sola planilla, el Consejo Municipal Electoral, convocará a los ciudadanos de la comunidad, a la celebración de una asamblea pública, con el propósito de informar el registro único y por lo tanto presentar a quienes serán sus Autoridades Auxiliares.
3. En aquellas DELEGACIONES en donde se registraron más de una planilla, el Consejo Municipal Electoral, ajustará los procesos electivos en lo siguiente:

**Delegación de San Miguel Nepantla** de Sor Juana Inés de la Cruz, instalará una sola mesa receptora de votación para determinar la voluntad de los ciudadanos, mediante el voto universal libre, **secreto**, directo, intransferible y personal.

**Delegación de San Esteban Cuecueautitla**, por costumbres y tradiciones instalará una sola mesa receptora de votación mediante el voto Universal, libre, directo, personal, **abierto**, intransferible.

### DE LA UBICACIÓN DE CASILLAS.

**DÉCIMA PRIMERA.** El Ayuntamiento será el responsable de asignar el lugar donde se instalarán las casillas; por cada localidad habrá una casilla donde se llevará a cabo la elección de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegados.

La ubicación de las casillas será publicada en los estrados de las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de marzo del 2019.

Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los siguientes requisitos:

I. Fácil y libre acceso para los electores;

II. Propicien la instalación de elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto en el caso de la elección por urna en San Miguel Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz y, garanticen la transparencia del sufragio de forma abierta en la elección por pizarra en San Esteban Cuecuecuautila;

III. No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, Federales, Estatales o Municipales, ni de Autoridades Auxiliares del Municipio o candidatos de planillas o fórmulas, Delegados o integrantes del Consejo Inmediato anterior o representantes;

IV. No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso, o locales de partidos políticos;

V. No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Para la ubicación de las casillas se preferirán en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos en el párrafo anterior, los locales ocupados por las escuelas y oficinas públicas. Siendo estas las siguientes:

- a) **Delegación de San Miguel Nepantla** de Sor Juana Inés de la Cruz, en la explanada del inmueble de la delegación municipal, sito en Circuito Sor Juana Inés de la Cruz s/n.
- b) **Delegación de San Esteban Cuecuecuautila**, en la explanada del inmueble de la delegación municipal, sito en Calle Benito Juárez s/n.

#### **MESA RECEPTORA DEL VOTO**

**DÉCIMA SEGUNDA.** Son responsables del escrutinio y cómputo de votos, así como de la operatividad y vigilancia, en la etapa de la jornada electoral y será integrada por:

- a) UN PRESIDENTE
- b) UN SECRETARIO,
- c) UN ESCRUTADOR,
- d) UN REPRESENTANTE PROPIETARIO QUIEN SE IDENTIFICARÁ CON NOMBRAMIENTO POR CADA UNA DE LAS PLANILLAS.

Los tres primeros indefectiblemente serán servidores públicos, mismos que serán asignados por el Cabildo. En caso de faltar el día de la elección uno de ellos, será suplido por quién designe la Comisión Municipal Electoral, teniendo las siguientes responsabilidades:

**A. Al Presidente de la Mesa** receptora del voto corresponde: verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia, permitir que ejerza su voto; mantener el orden durante la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales.

Los ciudadanos vecinos del Municipio, únicamente podrán votar con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, que contenga el domicilio de su residencia correspondiente a la localidad que le corresponda y por ningún motivo se permitirá que vecinos de una localidad distinta voten en la casilla.

**B. Al Secretario** corresponde: en el caso de la **Delegación de San Miguel Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz**, proporcionar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado de la acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los representantes de las planillas, los cuales se integraran al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos publicará los resultados de la elección.

En el caso de la **Delegación de San Esteban Cuecueautitla**, por el manejo de costumbres y tradiciones, el Secretario debe llevar el registro de las personas que pasarán a emitir su sufragio de manera directa y abierta en la pizarra que previamente haya sido colocada para tal efecto con el registro de número y color de las planillas conteniendo el nombre de los integrantes de las planillas. Además, realizar el llenado de la acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los representantes de las planillas, los cuales se integraran al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos publicará los resultados de la elección.

**C. Al Escrutador** corresponde: en el caso de la **Delegación de San Miguel Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz**, al finalizar la Jornada Electoral llevar el Escrutinio y cómputo de la elección, mientras el Secretario anota los resultados por planilla. Y durante la votación, impregnar el pulgar derecho del elector con substancia indeleble.

En el caso de la **Delegación de San Esteban Cuecueautitla**, llevar un registro de votos por planilla, lo que al finalizar deberá contar tanto en su registro personal como los registros que obren en la pizarra para tal efecto, los cuales deberán coincidir, y deberá transmitir la información de los resultados al Secretario para el llenado de las actas correspondientes.

## DE LA JORNADA ELECTORAL

**DECIMA TERCERA.-** La elección ordinaria de Consejos de Participación Ciudadana, y Delegados, en las diversas localidades que integran el Municipio para el período 2019-2022. Se realizará el próximo día 24 de Marzo del presente año, mediante el principio democrático de elección que corresponda por localidad de los ciudadanos.

En el caso de la **Delegación de San Miguel Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz**, la mesa receptora de votos serán instaladas a las 08:00 hrs., una vez concluido este acto se procederá a iniciar la votación y concluirá a las 17:00 hrs., pudiendo votar quienes se encuentren formados hasta ésta hora o se cerrará la votación antes si las boletas se han agotado.

En el caso de la **Delegación de San Esteban Cuecuecuautila**, la mesa receptora de votos serán instaladas a las 08:00 hrs., una vez concluido este acto se procederá a iniciar la votación y concluirá a las 17:00 hrs., pudiendo votar quienes se encuentren formados hasta ésta hora o se cerrará la votación antes si ya no hay personas formadas para votar.

Para ambas delegaciones, una vez llegada la hora de cierre de la votación, si hay personas formadas se dejarán votar las que hayan llegado hasta esa hora, más no así se permitirá se sigan formando una vez llegada la hora aunque haya fila, lo que el presidente de la mesa receptora de votos dirá en voz alta quién es la última persona que permitirá pasar a emitir su voto.

Las mesas receptoras de votos serán instaladas invariablemente en los lugares que designe el Consejo Municipal Electoral, mismos que serán ampliamente difundidos entre la ciudadanía.

Podrán votar los ciudadanos que se acrediten única y exclusivamente mediante la presentación en original de su credencial para votar con fotografía identificando los que están domiciliados en la comunidad respectiva.

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo el influjo de una droga, aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía vigente.

El Presidente de la mesa tiene la facultad de suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien si las condiciones para desarrollar la jornada no son óptimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al Secretario, anotar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Consejo Municipal Electoral.

El Presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento en el que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa receptora del voto inutilizaran las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán la urna en presencia de los representantes propietarios de las planillas, procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados.

Una vez que han sido llenadas las actas correspondientes el Secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa receptora del voto y por los representantes propietarios de las planillas, quienes podrán hacerlo bajo protesta, anexando al paquete electoral por escrito la razón que motiva la protesta, remitiendo de inmediato el paquete electoral al

Consejo Municipal Electoral, publicando en lugar visible los resultados de la mesa receptora de votos.

La **NO FIRMA en las actas** de un representante de planilla, no será motivo de no continuar con el proceso e invalidar la elección.

#### **DE LA ELECCIÓN EN CASO DE EMPATE.**

**DECIMO CUARTO.-** En el supuesto de que existiera empate entre una o varias fórmulas y planillas, el H. Ayuntamiento convocará a elecciones extraordinarias que se verificarán conforme a las bases contenidas en la convocatoria que al efecto apruebe el propio H. Ayuntamiento en un término perentorio.

12

#### **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

**DECIMO QUINTO.-** Los resultados de la contienda electoral además de la mesa receptora de votos, serán publicados en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, a más tardar dentro de los tres días posteriores a la elección.

#### **DE LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN**

**DECIMO SEXTO.-** El día 29 siguiente al día de la elección, el Consejo Municipal Electoral sesionará con el fin de declarar la validez de la misma.

Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegados Municipales Electos, **rendirán protesta de Ley el día 15 de Abril del año en curso**, misma fecha en que recibirán los nombramientos que los acredita como tales.

#### **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION**

**DECIMO SEPTIMO.-** Los representantes de las planillas podrán interponer recursos de inconformidad en los siguientes casos:

- A. En contra del dictamen desfavorable del registro de alguna planilla, contando con un plazo de 24 horas para presentar dicho recurso y a partir de la publicación del dictamen respectivo.
- B. En contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas con motivos del escrutinio y cómputo de la elección; contando con un plazo de 24 horas a partir de la clausura de la mesa receptora de votos correspondientes.

La **interposición de los recursos** se regirá por las siguientes reglas generales:

- A. Será interpuesto por el representante común propietario de la planilla correspondiente, ante el Consejo Municipal Electoral que corresponda.

- B. Se presentará por escrito, firmado y acompañado de las pruebas correspondientes, precisando los actos específicos presuntamente violatorios y los razonamientos relacionados con el agravio.
- C. Deberán observar los requisitos señalados en los ordenamientos legales aplicables a esta elección.

Una vez presentado el recurso correspondiente, el Consejo Municipal Electoral, deberá sustanciar y resolver lo conducente, contando para ello con los siguientes plazos:

- En caso de recursos en contra de la no procedencia del dictamen de aceptación de registro, hasta 48 horas posteriores a la presentación del recurso.
- En caso de recursos en contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas por las mesas receptoras de votos, con motivo del escrutinio y cómputo de la elección hasta de 48 horas posteriores a la interposición del mismo.

**Las resoluciones que emita el Consejo Municipal Electoral, respecto de dichos recursos, serán de carácter definitivo e inapelable.** En caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna Delegación, el Consejo Municipal Electoral informará al H. Ayuntamiento a efecto que determine lo conducente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Lo no previsto en la presente convocatoria será Resuelto por la Comisión Municipal Electoral, por medio de la Secretaría del H. Ayuntamiento de acuerdo con las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables a la elección vigentes.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente convocatoria.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO

M. EN E. CANDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ



LIC. EN D. FRANCISCA NAYELI GARCÍA MORALES  
SÍNDICO MUNICIPAL

14

C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ GALICIA  
PRIMER REGIDOR

C. EVA SÁNCHEZ RAMÍREZ  
SEGUNDO REGIDOR

C. LIBORIO MUÑOZ ÁGUILAR  
TERCER REGIDOR

LIC. LUCILA ROSAS GALVÁN  
CUARTO REGIDOR

C. ASCENCIO ÁVILA LÓPEZ  
QUINTO REGIDOR

C. PATRICIA LILIANA RANGEL ALVARADO  
SEXTO REGIDOR

LIC. EN O. ROSA ESPINOSA FLORES  
SÉPTIMO REGIDOR

P. C.P. y A.P. JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ  
CORTES  
OCTAVO REGIDOR

LIC. C.P. Y A.P. NORMA LÓPEZ MARTÍNEZ  
NOVENO REGIDOR

C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ZAMORA  
DÉCIMO REGIDOR